



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 210, fecha: jueves, 05 de Noviembre de 2020

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

RENUNCIA DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA A FAVOR DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA, EN MATERIA DE TRIBUTOS DE VENCIMIENTO PERIODICO Y DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO DE VENCIMIENTO NO PERIÓDICO

BOP-GU-2020 - 2845

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

RENUNCIA DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA A FAVOR DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA, EN MATERIA DE TRIBUTOS DE VENCIMIENTO PERIODICO Y DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO DE VENCIMIENTO NO PERIÓDICO

BOP-GU-2020 - 2846

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA, EXPOSICIÓN PÚBLICA Y COBRANZA PRECIO PÚBLICO

BOP-GU-2020 - 2847

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES DE IMPUESTOS Y TASAS

BOP-GU-2020 - 2848

AYUNTAMIENTO DE VALDEAVELLANO

CUENTA GENERAL 2019

BOP-GU-2020 - 2849

AYUNTAMIENTO DE VALDEAVELLANO

APROBACIÓN DEFINITIVA

BOP-GU-2020 - 2850

AYUNTAMIENTO DE VALDARACHAS

EDICTO ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO

BOP-GU-2020 - 2851

AYUNTAMIENTO DE POVEDA DE LA SIERRA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXP. 194/2020 DE TRANSFERENCIA DE CREDITOS ENTRE APLICACIONES DE GASTO DE DISTINTA ÁREA DE GASTO

BOP-GU-2020 - 2852

AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

CONVOCATORIA Y APROBACIÓN DE BASES DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE DOS (2) PLAZAS DE PEON DE SERVICIOS GENERALES TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

BOP-GU-2020 - 2853

AYUNTAMIENTO DE ALHÓNDIGA

APROBACIÓN PROVISIONAL Y EXPOSICIÓN PÚBLICA EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS AL PRESUPUESTO 02 2020 TC Y 03 2020 SC

BOP-GU-2020 - 2854

AYUNTAMIENTO DE ALHÓNDIGA

APROBACIÓN INICIAL Y EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA LIMPIEZA Y VALLADO DE FINCAS EN ALHÓNDIGA

BOP-GU-2020 - 2855

AYUNTAMIENTO DE ILLANA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA CALLE ESCUELAS

BOP-GU-2020 - 2856

AYUNTAMIENTO DE ILLANA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE 3/2020 DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS POR MAYORES INGRESOS

BOP-GU-2020 - 2857

AYUNTAMIENTO DE ILLANA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE 4/2020 DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS

BOP-GU-2020 - 2858

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

TRIBUNAL CALIFICADOR Y CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, DE 22 PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BOP-GU-2020 - 2859

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. 3 DE GUADALAJARA

41814 EDICTO JVH 47/20 JPI 3

BOP-GU-2020 - 2860

JUZGADO DE LO SOCIAL N.1 DE GUADALAJARA

EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 11/20

BOP-GU-2020 - 2861



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

RENUNCIA DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA A FAVOR DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA, EN MATERIA DE TRIBUTOS DE VENCIMIENTO PERIODICO Y DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO DE VENCIMIENTO NO PERIÓDICO

2845

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- El sistema de delegación de competencias en materia de tributos locales y otros ingresos de derecho público se encuentra nítidamente definido en la normativa local. Así, el artículo 7.1 del texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, literalmente dispone “De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las Entidades Locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que la presente ley les atribuye. Asimismo, las Entidades Locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los restantes ingresos de derecho público que les correspondan”. Por su parte, el apartado 2 de dicho artículo establece lo siguiente: “el acuerdo que adopte el Pleno de la corporación habrá de fijar el alcance y contenido de la referida delegación y se publicará, una vez aceptada por el órgano correspondiente de gobierno, referido siempre al Pleno, en el supuesto de Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas en los “Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma”

SEGUNDO.- Con efectos de uno de enero de 2007 el ayuntamiento de Viñuelas tiene delegadas, a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, las facultades de gestión tributaria y recaudatoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), y del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), así como la gestión recaudatoria de sus tasas y sus precios públicos de vencimiento periódico y las contribuciones especiales.

Asimismo, el Pleno de la Diputación Provincial de Guadalajara acordó, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2010 aceptar la delegación de competencias del Ayuntamiento de Viñuelas en materia de recaudación ejecutiva de los siguientes tributos y otros ingresos de derecho público: Impuesto sobre construcciones,



instalaciones y obras, tasas por licencias de obras, urbanísticas y de primera ocupación, tasa por la apertura de establecimientos, ejecución de sentencias, ejecuciones subsidiarias, multas, cuotas y sanciones; formalizándose al efecto el correspondiente convenio tipo de desarrollo de la delegación antes citada.

TERCERO.- Mediante certificado expedido con fecha de 14 de septiembre de 2020, que cursa con registro de entrada de 15 de septiembre de 2020, la Secretaria Interventora de Viñuelas comunica a la Diputación Provincial de Guadalajara que el Ayuntamiento de Viñuelas ha acordado en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 2020, la renuncia de la delegación de competencias en materia de recaudación voluntaria y ejecutiva, y de gestión de recaudación en la Diputación Provincial de Guadalajara, con efectos desde el 1 de enero de 2021.

La mencionada resolución de 14 de septiembre de 2020 se entiende aclaratoria de lo acordado por el pleno municipal con fecha de 23 de junio de 2020, que empleó equivocadamente la expresión "suspensión", en vez de el termino "renuncia".

CUARTO.- Por lo que respecta al régimen de delegación de competencias en materia de tributos de vencimiento periódico establecido por la Diputación Provincial de Guadalajara, recogido en los respectivos acuerdos de aceptación de la misma, se dispone, por lo que aquí interesa, literalmente lo siguiente:

"La delegación de competencias se establece por un periodo mínimo de seis años, a contar desde el día señalado en la tabla. Quedará automáticamente prorrogada de año en año, si no hubiere denuncia expresa al respecto.

No obstante lo anterior, será posible la renuncia de la delegación por la Entidad Local mediante resolución expresa, siempre que la misma se ponga en conocimiento de la Diputación Provincial con una antelación mínima de seis meses a la fecha en que deba surtir efecto; si bien en concepto de gastos varios deberá abonar a esta Corporación Provincial una cantidad equivalente al 5 por 100 de los ingresos brutos recaudados en el año inmediatamente anterior. También será posible la revocación de la delegación por parte de la Diputación Provincial por incumplimiento grave de las obligaciones y otros supuestos legalmente previstos"

QUINTO.- En lo atinente al régimen de la delegación de competencias en materia de recaudación ejecutiva de tributos y de otros ingresos de derecho publico, contenido en el Convenio tipo de la Diputación Provincial de desarrollo de la delegación de competencias se establece la cláusula cuarta, número 4):

La delegación se establece por un periodo mínimo de dos años y se entenderá prorrogada por periodos consecutivos de un año, si no hubiera denuncia expresa con una antelación mínima de seis meses"



Por todo lo expuesto, de conformidad con el informe que se acompaña del adjunto Asesor Jurídico, visado por la Vicetesorera Jefa del Servicio Provincial de Recaudación, en uso de las facultades conferidas por delegación de la Sra Presidenta de la Diputación Provincial de Guadalajara mediante resolución número 1763, de 19 de julio de 2019, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 34 de la ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás preceptos concordantes de aplicación

RESUELVO

Uno.- Aceptar, con efectos de uno de enero de dos mil veintiuno, la renuncia de la delegación de competencias en materia de gestión tributaria y/o recaudatoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, del Impuesto sobre Actividades Económicas, del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, de las tasas y precios públicos de vencimiento periódico y de las contribuciones especiales realizada por el Ayuntamiento de Viñuelas. En el mes de enero de 2021 se pondrán a disposición del Ayuntamiento de Viñuelas todos los valores y actuaciones realizadas por la Diputación Provincial de Guadalajara.

Dos.- Aceptar, con efectos de uno de enero de dos mil veintiuno, la renuncia de la delegación de competencias en materia de recaudación ejecutiva de los tributos y otros ingresos de derecho público de vencimiento no periódico realizada por el ayuntamiento de Viñuelas. En el mes de enero de 2021 se pondrán a disposición del Ayuntamiento de Viñuelas todos los valores y actuaciones realizadas por la Diputación Provincial de Guadalajara.

Tres.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación Provincial en la primera sesión que celebre.

Cuarto.- Publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

Quinto.- Notificar al Ayuntamiento de Viñuelas con expresión de los recursos procedentes.

En Guadalajara, a 2 de octubre de 2020. La Diputada de Economía y Hacienda



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

RENUNCIA DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA A FAVOR DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA, EN MATERIA DE TRIBUTOS DE VENCIMIENTO PERIODICO Y DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA DE TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO DE VENCIMIENTO NO PERIÓDICO

2846

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- El sistema de delegación de competencias en materia de tributos locales y otros ingresos de derecho público se encuentra nítidamente definido en la normativa local. Así, el artículo 7.1 del texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, literalmente dispone “De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las Entidades Locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que la presente ley les atribuye. Asimismo, las Entidades Locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los restantes ingresos de derecho público que les correspondan”. Por su parte, el apartado 2 de dicho artículo establece lo siguiente: “el acuerdo que adopte el Pleno de la corporación habrá de fijar el alcance y contenido de la referida delegación y se publicará, una vez aceptada por el órgano correspondiente de gobierno, referido siempre al Pleno, en el supuesto de Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas en los “Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma”

SEGUNDO.- Con efectos de 01 de enero de 1999 y 01 de enero de 2004 el Ayuntamiento de Cubillo de Uceda tiene delegadas, a favor de la Diputación Provincial de Guadalajara, las facultades de gestión tributaria y recaudatoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), del Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), y del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM), así como la gestión recaudatoria de determinadas tasas (agua, basura, transito ganadero, desagüe, can. y perros)

Asimismo, el Pleno de la Diputación Provincial de Guadalajara acordó, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2012 aceptar la delegación de competencias del Ayuntamiento de Cubillo de Uceda en materia de recaudación ejecutiva de los



siguientes tributos y otros ingresos de derecho público: Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, tasas por licencias de obras, urbanísticas y de primera ocupación, tasa por la apertura de establecimientos, ejecución de sentencias, ejecuciones subsidiarias, multas, cuotas y sanciones; formalizándose al efecto el correspondiente convenio tipo de desarrollo de la delegación antes citada.

TERCERO.- Mediante certificado expedido con fecha de 29 de septiembre de 2020, que cursa con registro de entrada de 30 de septiembre de 2020, la Secretaria del Cubillo de Uceda comunica a la Diputación Provincial de Guadalajara que el Pleno del Ayuntamiento ha acordado en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2020, dar por finalizada la delegación de las facultades de gestión, liquidación y de recaudación de los ingresos de derecho público delegados, con efectos de 31 de diciembre de 2021.

CUARTO.- Por lo que respecta al régimen de delegación de competencias en materia de tributos de vencimiento periódico establecido por la Diputación Provincial de Guadalajara, recogido en los respectivos acuerdos de aceptación de la misma, se dispone, por lo que aquí interesa, literalmente lo siguiente:

“La delegación de competencias se establece por un periodo mínimo de seis años, a contar desde el día señalado en la tabla. Quedará automáticamente prorrogada de año en año, si no hubiere denuncia expresa al respecto.

No obstante lo anterior, será posible la renuncia de la delegación por la Entidad Local mediante resolución expresa, siempre que la misma se ponga en conocimiento de la Diputación Provincial con una antelación mínima de seis meses a la fecha en que deba surtir efecto; si bien en concepto de gastos varios deberá abonar a esta Corporación Provincial una cantidad equivalente al 5 por 100 de los ingresos brutos recaudados en el año inmediatamente anterior. También será posible la revocación de la delegación por parte de la Diputación Provincial por incumplimiento grave de las obligaciones y otros supuestos legalmente previstos”

QUINTO.- En lo atinente al régimen de la delegación de competencias en materia de recaudación ejecutiva de tributos y de otros ingresos de derecho público, contenido en el Convenio tipo de la Diputación Provincial de desarrollo de la delegación de competencias se establece la cláusula cuarta, número 4):

La delegación se establece por un periodo mínimo de dos años y se entenderá prorrogada por periodos consecutivos de un año, si no hubiera denuncia expresa con una antelación mínima de seis meses”

Por todo lo expuesto, de conformidad con el informe que se acompaña del adjunto Asesor Jurídico, visado por la Vicetesorera Jefa del Servicio Provincial de



Recaudación, en uso de las facultades conferidas por delegación del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara mediante resolución número 1763, de 19 de julio de 2019, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 34 de la ley 7/1985, de 2 de abril, de Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás preceptos concordantes de aplicación

RESUELVO

Uno.- Aceptar, con efectos a partir 31 de diciembre de dos mil veinte, la renuncia de la delegación de competencias en materia de gestión tributaria y/o recaudatoria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, del Impuesto sobre Actividades Económicas, del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, y de determinadas tasas realizada por el Ayuntamiento del Cubillo de Uceda.

Dos.- Aceptar, con efectos de 31 de diciembre de dos mil veinte, la renuncia de la delegación de competencias en materia de recaudación ejecutiva de los tributos y otros ingresos de derecho público de vencimiento no periódico realizada por el Ayuntamiento de Cubillo de Uceda

Tres.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación Provincial en la primera sesión que celebre.

Cuarto.- Publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

Quinto.- Notificar al Ayuntamiento del Cubillo de Uceda con expresión de los recursos procedentes.

En Guadalajara a 5 octubre de 2020. La Diputada de Economía y Hacienda

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA, EXPOSICIÓN PÚBLICA Y COBRANZA PRECIO PÚBLICO

2847

Por Resolución de la Alcaldía, según el detalle que se indica, se han aprobado el/los siguientes padrones de recibos:

Concepto	Ejercicio /periodo	Fecha aprobación/Decreto Expediente
Precio Publico servicio de AYUDA A DOMICILIO	JULIO 2020	29/10/2020 3571 13299/2020

Dicho padrón, a los efectos, tanto de su notificación colectiva, según lo dispuesto



en el artículo 102.3 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, Ley General Tributaria, así como para realizar el trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se expone al público en la Sección de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento y tablón de edictos municipal por periodo de quince días hábiles a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

PERIODO DE PAGO:

Pago en periodo voluntario:

Concepto	Ejercicio/periodo	Inicio	Fin
Precio Publico servicio de AYUDA A DOMICILIO	JULIO 2020	04-12-2020	05-02-2021

LUGAR DE PAGO Y DUPLICADOS:

Los pagos se deben efectuar en las oficinas de las entidades financieras colaboradoras de todo el territorio nacional, en los cajeros ciudadano o en la pasarela de pagos de la web municipal. Para efectuar el pago es imprescindible disponer de una carta de pago. Puede obtener un duplicado de la misma en cualquier oficina de CAIXABANK, a través de la oficina virtual del Ayuntamiento o presencialmente en el Servicio de Atención a la Ciudadanía (SAC).

Se informa a los contribuyentes que las entidades colaboradoras no podrán poner restricciones de días ni horarios al cobro de los tributos municipales, estando obligados a efectuar el cobro cualquier día de la semana en horario de apertura de la oficina. (Los carteles limitativos de horario de cobro no se refieren al Ayuntamiento sino a otras entidades).

Se recuerda la conveniencia de domiciliar el pago de los tributos, con el fin de evitar retrasos y posibles recargos tributarios, puesto que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario se exigirán las deudas por el procedimiento de apremio, produciéndose recargos de hasta un 20%.

Asimismo se informa que en la página www.azuqueca.es existe más información a disposición de los contribuyentes.

RECURSOS:

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar Desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra la resolución del recurso de reposición se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en los plazos y condiciones previstos en la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



También se puede interponer cualquier otro que se estime conveniente.

Azuqueca de Henares, 2 de noviembre de 2020. El Alcalde. Fdo. José Luis Blanco
Moreno

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES DE IMPUESTOS Y TASAS

2848

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 2020, acordó la aprobación provisional de la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

1.- IMPUESTOS

EXPEDIENTE: 13112/2020

ORDENANZA FISCAL
Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
Impuesto sobre bienes inmuebles.
Impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.
Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
Impuesto sobre actividades económicas.

2.- TASAS

EXPEDIENTE: 13113/2020

ORDENANZA
Tasa por prestación del servicio de asistencia a toda actividad juvenil, cultural o deportiva.
Tasa prestación del servicio municipal de agua y suministro de agua.
Tasa por actividades y servicios relacionados con el Control Animal.
Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras.
Tasa de cementerio municipal.
Tasa por derechos de examen.
Tasa de depuradora municipal.
Tasa por expedición de licencias de apertura de establecimientos.
Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa.
Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.
Tasa por colocación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes.
Tasa por instalación de quioscos en la vía pública.
Tasa por expedición de licencias urbanísticas o realización de actividades de control derivadas de solicitudes de declaración responsable o comunicación previa.
Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras.
Tasa por apertura de calcatas o zanjas en terrenos de uso público y cualquier emoción del pavimento o aceras en la vía pública.
Tasa por retirada, depósito e inmovilización de vehículos de la vía pública.
Tasa por expedición de documentos administrativos.
Tasa por utilización de las dependencias e instalaciones municipales para la celebración de matrimonios civiles.
Tasa por otorgamiento de licencias y autorizaciones administrativas de autotaxis y demás vehículos de alquiler.
Tasa por actuación municipal de control posterior al inicio de apertura de establecimientos sometida a comunicación previa y declaración responsable.

3.- ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO LOCALES



EXPEDIENTE: 13178/2020

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se someten los expedientes a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Azuqueca de Henares, 3 de noviembre de 2020. El Alcalde. Fdo. José Luis Blanco Moreno

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDEAVELLANO

CUENTA GENERAL 2019

2849

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio presupuestario del año 2019 de esta entidad local, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por conveniente.

Valdeavellano, 28 de octubre de 2020. El Alcalde, Fdo. Fernando Ruiz Calvo



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDEAVELLANO

APROBACIÓN DEFINITIVA

2850

Al no haberse efectuado reclamaciones durante el periodo de exposición al público, queda aprobado definitivamente el presupuesto único del Ayuntamiento de Valdeavellano para el ejercicio 2020, comprensivo del presupuesto general, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

PRESUPUESTO GENERAL AYTO DE VALDEAVELLANO		
	RESUMEN POR CAPÍTULOS.	EJERCICIO 2020
ESTADO DE INGRESOS		
CAPÍTULO I	IMPUESTOS DIRECTOS	45.758,00
CAPÍTULO II	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.529,00
CAPÍTULO III	TASAS, P. PÚBL Y OTROS INGRESOS	14.115,00
CAPÍTULO IV	TRANSF. CORRIENTES	35.560,00
CAPÍTULO V	INGRESOS PATRIMONIALES	817,00
TOTAL (1-5)	OPERACIONES CORRIENTES	97.779,00
CAPÍTULO VI	ENAJENACIÓN INV. REALES	
CAPÍTULO VII	TRANSF. DE CAPITAL	0,00
TOTAL (6-7)	OPERACIONES DE CAPITAL	0,00
TOTAL (1-7)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	
TOTAL (8-9)	OPERACIONES FINANCIERAS	
TOTAL (1-9)	TOTAL INGRESOS	97.779,00

ESTADO DE GASTOS		
CAPÍTULO I	GASTOS DE PERSONAL	25.150,00
CAPÍTULO II	GASTO EN B. CORRIENTES Y SERV.	55.339,00
CAPÍTULO III	GASTOS FINANCIEROS	
CAPÍTULO IV	TRANSF. CORRIENTES	
TOTAL (1-5)	OPERACIONES CORRIENTES	80.489,00
CAPÍTULO VI	INVERSIONES REALES	13.500,00
CAPÍTULO VII	TRANSF. DE CAPITAL	
TOTAL (6-7)	OPERACIONES DE CAPITAL	13.500,00
TOTAL (1-7)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	93.989,00
CAPÍTULO VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	
CAPÍTULO IX	PASIVOS FINANCIEROS	
TOTAL (8-9)	OPERACIONES FINANCIERAS	
TOTAL (1-9)	TOTAL GASTOS	93.989,00

PLANTILLA DE PERSONAL

A) Personal funcionario:



FH N, Secretario-Interventor. Grupo A1

Nivel destino: 26. Agrupación.

b) Personal laboral temporal

Peón (plan de empleo).

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Valdeavellano, 28 de octubre de 2020.El Alcalde,Fdo. Fernando Ruiz Calvo

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDARACHAS

EDICTO ELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO

2851

De conformidad con lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/85, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/95, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se va a proceder por el Pleno de este Ayuntamiento a la elección de Juez de Paz titular y sustituto de esta localidad, entre las personas que reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten por escrito a esta Alcaldía.

Las instancias podrán presentarse en las oficinas de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://valdarachas.sedelectronica.es>].

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995,



de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

En Valdarachas, a 2 de noviembre de 2020. Fdo. El Alcalde. Mauricio Martínez Machón

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE POVEDA DE LA SIERRA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXP. 194/2020 DE TRANSFERENCIA DE CREDITOS ENTRE APLICACIONES DE GASTO DE DISTINTA ÁREA DE GASTO

2852

Aprobado definitivamente el expediente 194/2020 de Transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
338	226	Fiestas Patronales	30.500	-18.089,50	12.410,95
920	22799	Administración General - Trabajos realizados por otras empresas	6.000	18.089,50	24.089,50
TOTAL				0,00	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no



suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Poveda de la Sierra, a 3 de noviembre de 2020. El Alcalde, Ismael de Mingo Calvo

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

CONVOCATORIA Y APROBACIÓN DE BASES DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE DOS (2) PLAZAS DE PEON DE SERVICIOS GENERALES TEMPORAL EN EL AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

2853

Mediante Resolución de Alcaldía nº 220, de fecha 3/11/ de 2020 del Ayuntamiento de Pastrana (Guadalajara) se aprobaron las bases y la convocatoria para la contratación de DOS (2) puestos de PEONES de servicios generales, mediante la modalidad de contrato temporal POR UN PERIODO DE UN MES, jornada de trabajo de 40 horas semanales, prestadas de lunes a sábado:

Lunes a viernes en horario de 7'00 a 14'00 horas y Sábado de 9 a 14'00 horas

A continuación se insertan las bases reguladoras del proceso selectivo por oposición:

BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACION DE CUATRO (4) PEONES DE SERVICIOS GENERALES

PRIMERO: OBJETO.

1.- Es objeto de estas bases la contratación de DOS (2) puestos de PEON de servicios generales, por un periodo de UN (1) MES, mediante el procedimiento de concurso/oposición para atender las necesidades urgentes e inaplazables para la prestación de los servicios de este municipio.

La selección se llevará a cabo garantizando, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad, consagrados en la legislación reguladora de la selección de personal al servicio de la Administración Pública, mediante concurso/oposición, en régimen laboral temporal por obra o servicio determinado, con arreglo a las presentes bases y a la normativa de aplicación.

2.- La convocatoria tiene su justificación por ser necesario y urgente atender



servicios urgentes e inaplazables en las tareas diarias que necesita el municipio, con escasez de personal y de que los trabajadores de la plantilla del Ayuntamiento puedan disfrutar del periodo de descanso que les atribuye la normativa vigente, sin afectar al funcionamiento de los servicios.

Este servicio del personal de servicios generales es una categoría profesional prioritaria que afecta directamente al funcionamiento de los servicios públicos esenciales de este municipio,

SEGUNDA. MODALIDAD DEL CONTRATO Y FUNCIONES A REALIZAR.

1.- MODALIDAD DEL CONTRATO: UN PUESTO DE OPERARIO DE SERVICIOS GENERALES, para la realización de funciones generales que se realizan diariamente en el Ayuntamiento de Pastrana.

Modalidad de contratación:

Jornada de trabajo de 40 horas semanales, prestadas de lunes a sábado:

Lunes a viernes en horario de 7'00 a 14'00 horas y Sábado de 9 a 14'00 horas

Retribución mensual 950,00 €, más dos pagas extra, total retribución mensual bruta, por todos los conceptos, incluida prorrateo de paga extra 1.108,00 €, jornada de trabajo de 40 horas semanales, de lunes a sábado, Categoría de operario servicios varios para obra o servicio determinado, regulado por el artículo 15.1.a) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estado de los trabajadores y del Real Decreto 2720/1998, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los trabajadores en materia de contratos de duración determinada. En la contratación que se realice a través de esta convocatoria se establecerá un periodo de prueba de veinte días de trabajo efectivo, que deberá hacerse constar expresamente en el contrato de trabajo que se suscriba.

2.- PRINCIPALES FUNCIONES QUE TIENEN ENCOMENDADAS:

OPERARIOS DE SERVICIOS GENERALES.

1. - Limpieza, mantenimiento, y reparación de todo tipo de espacios públicos y edificios municipales, vías públicas, escuelas, pistas deportivas y demás edificios municipales.
2. - Colaboración en trabajos relacionados con fiestas, actividades culturales y deportivas y otros trabajos afines que le sean encomendados por la corporación municipal y sean necesarias por razón de servicio.
3. - Limpieza, reparaciones y mantenimiento de diversos servicios: agua, alcantarillado



4. - Colaboración en todo tipo de obras e instalaciones municipales que le sean encomendadas por la Alcaldía conforme a su categoría profesional tanto en inversión nueva y de reposición como de reparaciones, mantenimiento y conservación.
5. - Cuidado de jardines y zonas de ocio así como acondicionamiento de los mismos con manejo del material necesario para el desempeño de tales funciones.
6. - La prestación de cualquier otro servicio propio de su función y que le sea encomendado por el ayuntamiento.
7. - Efectuar cualquier otra tarea propia de su categoría que le sea encomendada.
8. - Limpiar y procurar el mantenimiento de las herramientas y maquinaria del ayuntamiento
9. - Montar y desmontar escenarios, teleras y trasladar enseres.
10. - Instalación y reparación de mobiliario urbano.

TERCERA.- REQUISITOS

Para ser admitidos en el presente proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionalidades de otros países.
2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
3. Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad mínima de jubilación forzosa
4. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
5. No haber sido condenado mediante sentencia firme por los delitos contra la libertad e indemnidad sexual y trata de seres humanos con fines de explotación sexual, incluida la pornografía, con independencia de la edad de la víctima.
6. Los requisitos a que se refiere este apartado habrán de poseerse al día de finalización del plazo de admisión de solicitudes y mantenerlos durante el proceso selectivo. El requisito que figura en el apartado 5 deberá mantenerse durante la vigencia del contrato para aquellos opositores que resultaran contratados.

CUARTA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

Las solicitudes de participación en la correspondiente prueba de selección, en las



que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para las plazas ofertadas, se dirigirán a la Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pastrana -Guadalajara-, y se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento, de lunes a viernes, (en horario de 9 a 14:00 horas) o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, en el plazo de SIETE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas Bases en el boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Pastrana y sede electrónica del ayuntamiento <https://pastrana.sedelectronica.es>

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el registro de entrada municipal requerirá, para ser admitida, adelantar simultáneamente la remisión mediante correo electrónico a la dirección ayuntamiento@pastrana.biz.

Se deberá aportar la documentación relacionada en el modelo de solicitud, que figura como Anexo I, junto con fotocopia del D.N.I. en vigor.

La ocultación o falsedad demostrada de datos en la solicitud, conllevará la exclusión del aspirante, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades en que hubiera podido incurrir.

Se autoriza a la administración para la comprobación de la veracidad de los datos aportados junto a la solicitud.

La convocatoria y las bases de las pruebas selectivas, se publicarán así como en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Pastrana.

QUINTA.- LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Expirado el plazo de presentación de instancias para las plazas ofertadas, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de TRES DÍAS, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de anuncios y en sede electrónica del ayuntamiento <https://pastrana.sedelectronica.es>, se señalará un plazo de TRES DÍAS hábiles para subsanación de defectos y alegaciones en su caso. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en sede electrónica del ayuntamiento <https://pastrana.sedelectronica.es>

Iniciado el procedimiento, todas las actuaciones posteriores (listado de admitidos, excluidos, valoraciones provisionales.....etc.) serán publicadas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y sede electrónica del ayuntamiento <https://pastrana.sedelectronica.es>.

Examinadas las reclamaciones la Comisión de Selección dictará Resolución aprobatoria de la lista definitiva de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que estará expuesta en el tablón y en sede electrónica del ayuntamiento <https://pastrana.sedelectronica.es>, se indicará lista completa de aspirantes



admitidos y excluidos, se determinara la fecha y el lugar de celebración de la fase de oposición.

SEXTA. COMISION DE SELECCIÓN

La Comisión de Selección se ajustara a lo dispuesto en el artículo 60 del R.D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público donde se establece el personal de elección o designación política, los funcionarios interioranos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. Estará constituida por tres miembros: un Presidente, 2 vocales, actuando uno de ellos a su vez como secretario.

Las decisiones sobre las posibles incidencias que se produzcan se resolverán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente de la Comisión. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, notificándolo a la Alcaldía.

Recusación: igualmente podrán las personas aspirantes recusar a los miembros del Tribunal que se hallen en dichas circunstancias, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Publico.

Las Resoluciones de la Comisión de Selección vincularan a la Administración, sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art.106 y ss. De La Ley 39/2015.

Titulación: todos los miembros de la Comisión de Valoración deberán poseer titulación mínima correspondiente al grupo de titulación para el acceso al puesto convocado.

Impugnación: los acuerdos del Tribunal solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la ley de Régimen Jurídico de las ADMINISTRACION Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias, la Comisión de Valoración tendrá su sede en las Oficinas del Ayuntamiento de Pastrana, en Plaza. Del Ayuntamiento nº 1.

SEPTIMA.- PROCESO SELECTIVO

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se reunirá la Comisión de Selección a los efectos de valorar los servicios puntuables.



La selección de los aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en la Base 3ª de la presente convocatoria, constará de:

A. FASE DE OPOSICION.

FASE DE OPOSICIÓN.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, con una antelación de 48 horas, siendo excluidos del proceso de selección quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

Una vez convocados se procederá a la celebración de la fase de oposición a realizar el mismo día del llamamiento.

Los candidatos deberán acudir provistos de su DNI/NIE o en su defecto pasaporte.

La fase de oposición consistirá en la realización de DOS PRUEBAS PRACTICAS y UNA PRUEBA DE CONOCIMIENTO que será fijada por los miembros de la Comisión de Selección, relacionados con las funciones a realizar en el desempeño del puesto de trabajo, pruebas estas que serán determinadas por el personal de selección.

La Comisión de Selección podrá estar asistida por alguna persona experta en la materia.

La fase de oposición se puntuará de 0 a 10 puntos, y será eliminatoria, siendo excluidos del procedimiento todos aquellos participantes que no lleguen a obtener 5 puntos

OCTAVA. CALIFICACIÓN DE LOS ASPIRANTES

Concluidos el proceso la Comisión de selección hará públicas la relación de seleccionados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del ayuntamiento de Pastrana y en sede electrónica del ayuntamiento <https://pastrana.sedelectronica.es>

La Comisión propondrá a la Alcaldía-Presidentencia de la Corporación la contratación de los aspirantes seleccionados con mayor puntuación para el puesto ofertado que en ningún caso podrá rebasar el número de plazas convocadas.

Los aspirantes seleccionados deberán aportar al ayuntamiento en el momento de la contratación los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria.

El incumplimiento de la obligación de presentar la documentación o la no concurrencia del candidato propuesto para la firma del contrato, sin causa justificada, determinará que decaigan en sus derechos siendo automáticamente sustituido por el siguiente aspirante.



Quienes, no presentasen la documentación o de la misma, se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser candidatos, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. La participación en el proceso selectivo no confiere derecho a ser contratado.

Si el interesado no firmara el contrato, perderá todos los derechos derivados de este proceso selectivo.

DÉCIMA. INCIDENCIAS

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en el R. D. 896/1991, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, en el R. D. 781/1986 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, por los preceptos básicos de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas de Reforma para la Función Pública, Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla la Mancha, así como es Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y demás legislación laboral vigente.

Contra las bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, a partir del día siguiente a la notificación o publicación de la misma o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación.

La presente convocatoria y sus correspondientes bases estarán a disposición de las personas que lo deseen consultar en las oficinas del Ayuntamiento de Pastrana, en el BOP y en sede electrónica del ayuntamiento <https://pastrana.sedelectronica.es>

En Pastrana, 3 de noviembre de 2020. El Alcalde-Presidente, Fdo. Luis Fernando Abril Urmente

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

D/D^a _____

con DNI _____ y domicilio a efectos de notificaciones en el municipio de _____ Provincia _____ calle _____
_nº, teléfono _____

EXPONE



PRIMERO.- que habiendo sido convocado proceso selectivo para PEON OPERARIO DE SERVICIOS MULTIPLES por el Ayuntamiento de Pastrana (Guadalajara) mediante anuncio publicado en el BOP de fecha _____.

SEGUNDO.- DECLARO BAJO JURAMENTO Y MI RESPONSABILIDAD: que he leído las presentes Bases de esta Convocatoria y dispongo de plena capacidad de obrar en el ámbito de la contratación y el empleo público, no estando incurso en causa alguna de incapacidad, o incompatibilidad, no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Publicas, ni estoy inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Declaro no hallarme sometido a ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Publicas, no haber sido condenado mediante sentencia firme por los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales y trata de seres humanos con fines de explotación sexual, incluida la pornografía, con independencia de la edad de la víctima.

TERCERO.- Fotocopia DNI

Por todo ello SOLICITA que se admita esta solicitud para el proceso selectivo indicado

En Pastrana a _____ de _____ 2020

El solicitante

Fdo.: _____

Sr. Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pastrana (Guadalajara)

I INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS: Admito haber sido informado de que AYUNTAMIENTO DE PASTRANA va a tratar y guardar los datos aportados en este presupuesto/contrato/Documento y en la documentación que pueda acompañarle. Tratamiento: GESTIÓN DE CLIENTES. Finalidad: Tramitar el servicio solicitado. Legitimación: Tratamiento necesario para la ejecución de un presupuesto/contrato en el que el interesado es parte. Comercio B2B. Destinatarios: Bancos y entidades de crédito, Compañías aseguradoras, Otros supuestos con rango Ley. Derechos: Para ejercitar los derechos que le asisten deberá dirigirse, acompañando una copia legible de su DNI/NIE/CIF a nuestro Delegado de Protección de Datos al Email: dpdrgpd@gmail.com /o/ a la dirección del Ayuntamiento. * Para más información ver AVISO LEGAL en la Web del Ayuntamiento.

Presto mi consentimiento para que los datos aportados puedan ser utilizados para el envío, vía SMS/E. Mail/WhatsApp, de otras informaciones que pudieran interesarme o afectarme.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALHÓNDIGA

APROBACIÓN PROVISIONAL Y EXPOSICIÓN PÚBLICA EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS AL PRESUPUESTO 02 2020 TC Y 03 2020 SC

2854

El Pleno del Ayuntamiento de Alhóndiga, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2020, acordó la aprobación inicial de los siguientes expedientes:

-Expediente N° 02/2020 TC de Transferencia de Créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto del vigente Presupuesto, que no afectan a gasto de personal.

-Expediente N° 03/2020 SC de Suplementos de Crédito financiados con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 y 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se someten ambos expedientes a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerarán aprobados definitivamente dichos Acuerdos.

En Alhóndiga, a 3 de noviembre de 2020. La Alcaldesa-Presidente, Fdo.: Susana Macho Adalia



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALHÓNDIGA

APROBACIÓN INICIAL Y EXPOSICIÓN PÚBLICA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA LIMPIEZA Y VALLADO DE FINCAS EN ALHÓNDIGA

2855

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de noviembre de 2020, acordó la aprobación inicial de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA LIMPIEZA Y VALLADO DE FINCAS EN ALHÓNDIGA (GUADALAJARA). Expediente 77/2020.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección: <https://alhondiga.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Alhóndiga, a 3 de noviembre de 2020. La Alcaldesa-Presidente, Fdo.: Susana Macho Adalia

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ILLANA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LA CALLE ESCUELAS

2856

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de cambio de denominación de la calle Escuelas, aprobado inicialmente



por el Pleno de la Corporación en sesión Ordinaria celebrada el 30 de octubre de 2020, se convoca, por plazo de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, trámite de información pública, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://illana.sedelectronica.es>].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Illana, a 2 de noviembre de 2020, El Alcalde, Fdo.: Francisco Javier Pérez del Saz

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ILLANA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE 3/2020 DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS POR MAYORES INGRESOS

2857

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de créditos financiado mediante mayores ingresos, por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de octubre de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://illana.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Illana, a 2 de noviembre de 2020, El Alcalde, Fdo.: Francisco Javier Pérez del Saz

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE ILLANA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE 4/2020 DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS**2858**

Aprobado inicialmente el expediente de modificación del presupuesto nº 4/2020 por transferencia de créditos que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 30 de octubre de 2020, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://illana.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Illana, a 2 de noviembre de 2020, El Alcalde, Fdo.: Francisco Javier Pérez del Saz

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

TRIBUNAL CALIFICADOR Y CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO DEL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, DE 22 PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA**2859**

A la vista del expediente tramitado para la provisión en propiedad, por el sistema de oposición libre, de 22 plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Guadalajara; encuadradas en la Escala de



Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Subgrupo C-1; conforme a las bases que fueron publicadas en el B.O.P. de Guadalajara, nº.48, de fecha 10 de marzo de 2020 y en B.O.E. n.º 69, de fecha 16 de marzo de 2020 y nº.90, de fecha 31 de marzo de 2020 (rectificación errores); posteriormente modificadas conforme a lo publicado en el B.O.P. de Guadalajara, nº.170, de fecha 7 de septiembre de 2020 y en B.O.E. n.º 242, de fecha 10 de septiembre de 2020; y conforme a lo dispuesto en las resoluciones adoptadas por Decretos de fechas 28 de octubre y 3 de noviembre de 2020, por medio del presente, se da publicidad al contenido de dichas resoluciones, cuyo texto se inserta a continuación:

PRIMERO. - Designar al Tribunal Calificador de este proceso selectivo, que estará compuesto de la siguiente forma:

- PRESIDENTE: D. Eduardo Pardo Cuevas, como titular, y D^a. Cristina Tábara Alda, como suplente.
- SECRETARIO: D^a. Elena Martínez Ruiz, como titular, y D. Manuel de Miguel González, como suplente.
- VOCALES:

- Designado por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha: D. Miguel Ángel Ballano Rubio, como titular, y D. Cristóbal Gómez Collados, como suplente.

- Designado por el Cuerpo de Policía Local del Ayto. Guadalajara, D. Víctor Jesús Castellano Santos, como titular; y D. Eduardo Westermeyer Cañada, como suplente.

- Como funcionario de carrera, de igual o superior categoría a la plaza convocada: D. David Valle Pérez, como titular y D. Carlos Domingo López, como suplente.

- Designados por los funcionarios: D. José Luis Montero Vallejo, como titular, y D. Almanzor Guerra Antón, como suplente.

SEGUNDO.- Convocar a los aspirantes para la realización de la primera prueba del proceso selectivo, la prueba de Aptitud Física, obligatoria y eliminatoria, que se desarrollará conforme a lo establecido en las Bases y Anexo I de la convocatoria; en las Pistas de Atletismo del Complejo Deportivo "Fuente de la Niña", sitas en la Avda. Ricardo Velázquez Bosco, nº3, de Guadalajara, conforme a las indicaciones que se establecen a continuación:

DÍAS DE CELEBRACIÓN

DIAS y HORA DE CELEBRACION	ASPIRANTES CUYA LETRA DEL 1º APELLIDO COMIENZE POR:
17 de noviembre de 2020, a las 08:30 h.	R a Z.
18 de noviembre de 2020, a las 08:30 h.	A a E.
19 de noviembre de 2020, a las 08:30 h.	F a J.
20 de noviembre de 2020, a las 08:30 h.	L a Q.



CERTIFICADO MÉDICO

Se recuerda que, el día de celebración de la prueba, cada aspirante deberá presentar un CERTIFICADO MÉDICO, expedido con una antelación no superior a treinta días en relación con la fecha de realización de las pruebas, en el que se exprese literalmente que el aspirante está capacitado para realizar el cuadro de pruebas establecido en el Anexo I que figura en las Bases de la oposición para Policía local del Ayuntamiento de Guadalajara.

Los aspirantes que no aporten el certificado o que lo aportaran sin constancia expresa de la citada circunstancia, no podrán realizar esta primera prueba, quedando eliminados.

Las aspirantes que no puedan realizar las pruebas físicas por embarazo o parto, debidamente acreditados, podrán realizar las demás pruebas de la fase de oposición, quedando condicionada la superación de la citada fase de oposición a la realización y superación de las mencionadas pruebas físicas, que deberán de efectuarse en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de la documentación prevista en la base 9.1 de la convocatoria.

NORMAS A TENER EN CUENTA EN LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS FISICAS

Para la celebración de las pruebas de este ejercicio se han adoptado las medidas de prevención y control de la infección del SARS COV-2 recomendadas por las autoridades sanitarias. Los aspirantes deberán seguir todas las indicaciones de los miembros del tribunal y sus asesores, para proteger la salud de todos los participantes y la correcta celebración de las pruebas.

- El ejercicio se desarrollará en las Pistas de Atletismo “Fuente de la Niña”, arriba indicadas, donde deberán personarse todos los aspirantes convocados el día y hora correspondiente a su grupo de actuación. En la fila de acceso deberán respetar la distancia interpersonal de seguridad recomendada (1,5 metros).
- No podrán acceder a las instalaciones del examen aquellos aspirantes con síntomas compatibles con la COVID 19, aquellas personas a las que se les haya diagnosticado la enfermedad y que no hayan finalizado el periodo de aislamiento o las que se encuentren en periodo de cuarentena domiciliar por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas diagnosticada de la COVID 19. A tales efectos deberán presentar el día de la celebración de las pruebas la Declaración Responsable según el modelo Anexo a las presentes instrucciones.
- Los opositores deberán ir provistos de su Documento nacional de identidad , del Certificado médico, así como de la Declaración responsable debidamente cumplimentada.
- Los aspirantes deberán ir provistos de mascarilla, higiénica o quirúrgica, que cubra nariz y boca; y que deberá ser utilizada en todo momento, salvo durante la realización de las pruebas y deberán guardar la distancia interpersonal de seguridad (1,5 metros).
- Los aspirantes deberán ir equipados con la vestimenta y el calzado



adecuados para la realización de las pruebas, ya que los vestuarios permanecerán cerrados.

- Los aspirantes deberán proceder a la higiene de manos con el gel hidroalcohólico dispuesto a la entrada de las instalaciones deportivas antes de acceder al interior de estas.
- Se garantizará el mantenimiento de una adecuada distancia interpersonal entre los aspirantes, así como, en su caso, entre estos y los miembros del tribunal y asesores que puedan concurrir en las instalaciones deportivas, en los términos previstos por las autoridades sanitarias.
- Las pruebas serán realizadas a puerta cerrada, sin otra asistencia que la de los aspirantes, los miembros del tribunal y el personal asesor.
- Todo aspirante que decida abandonar las instalaciones antes de finalizar la totalidad de las pruebas deberá comunicarlo al tribunal o al personal colaborador, no permitiéndosele volver a entrar en el recinto.

TERCERO.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en la página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

ANEXO

DECLARACIÓN RESPONSABLE COVID-19

PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN Y TURNO LIBRE DE 22 PLAZAS DE POLICIA LOCAL VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO.

D/D^a.....
con DNI número....., participante en las pruebas selectivas convocadas para la cobertura en propiedad por el sistema de oposición y turno libre de 22 plazas de policía local vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Guadalajara,

DECLARA,

No presento síntomas compatibles con la COVID 19, ni me encuentro en periodo de aislamiento por haber sido diagnosticado con la enfermedad o de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto estrecho con alguna persona con síntomas o diagnosticada de la COVID 19.

En Guadalajara, a de noviembre de 2020.

(Firma del declarante)

Guadalajara, 3 de noviembre de 2020. El Concejal Delegado de Recursos Humanos,
D. Santiago Baeza San Llorente

**JUZGADOS DE GUADALAJARA**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. 3 DE GUADALAJARA

41814 EDICTO JVH 47/20 JPI 3

2860JDO.PRIMERA INSTANCIA N.3 DE GUADALAJARA
PLAZA FERNANDO BELADÍEZ, S/N, PLANTA 5Teléfono: 949209900,
Fax: 949221617
Correo electrónico: .Equipo/usuario: VE
Modelo: N28040N.I.G.: 19130 42 1 2020 0000373
JVH JUICIO VERBAL (DESAHUCIO PRECARIO) 0000047 /2020

Procedimiento origen: /

Sobre OTRAS MATERIAS

DEMANDANTE D/ña. BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA
Procurador/a Sr/a. JOSE MIGUEL SANCHEZ AYBAR
Abogado/a Sr/a. JOSE JOAQUIN BENEDI SERRANODEMANDADO D/ña. DESCONOCIDOS OCUPANTE CL RIO SEGURA 1728 PARQUE DE
LAS CASTILLAS TORREJON DEL REY
Procurador/a Sr/a.
Abogado/a Sr/a.**E D I C T O**D./D^a. NATALIA CAMARA DE DOMINGO, Letrado de la Administración de Justicia, del
JDO.PRIMERA INSTANCIA N.3 de GUADALAJARA, por el presente,**A N U N C I O:**En el presente procedimiento JVH 47/20 seguido a instancia de BANCO BILBAO
VIZCAYA ARGENTARIA SA frente a DESCONOCIDOS OCUPANTE CL RIO SEGURA 1728
PARQUE DE LAS CASTILLAS TORREJON DEL REY se ha dictado sentencia, cuyo tenor
literal es el siguiente:Sentencia condenando a los demandados a que desalojen el indicado inmueble,
dejándolo libre y expedito a disposición de la actora, bajo apercibimiento de
lanzamiento para el caso de que voluntariamente no se proceda al desalojo,



debiendo retirar cuantos muebles y enseres pudieren existir, bajo apercibimiento de considerar abandonados a todos los efectos.

Y encontrándose dicho demandado, DESCONOCIDOS OCUPANTE CL RIO SEGURA 1728 PARQUE DE LAS CASTILLAS TORREJON DEL REY, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

GUADALAJARA a 29 de octubre de 2020. La Letrado de la Administración de Justicia

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Código Seguro de Verificación E04799402-MI:bjzZ-XXTx-8v87-dz7y-J Puede verificar este documento en <https://www.administraciondejusticia.gob.es>

JUZGADOS DE GUADALAJARA

JUZGADO DE LO SOCIAL N.1 DE GUADALAJARA

EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 11/20

2861

JDO. DE LO SOCIAL N. 1 GUADALAJARA
AVENIDA DE EJERCITO 12, EDIF SERVICIOS MULTIPLES PLANTA PRIMERA

Tfno: 949235796

Fax: 949235998

Correo electrónico:

Equipo/usuario: CAR

NIG: 19130 44 4 2019 0000490

Modelo: N28150

ETJ EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000011 /2020

Procedimiento origen: DSP DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000236 /2019

Sobre DESPIDO



E D I C T O

D^a MARÍA DEL ROSARIO DE ANDRÉS HERRERO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 001 de GUADALAJARA, HAGO SABER:

Notifico a GRANPAN 2018 S.L.. que por medio del presente, se hace saber que en el procedimiento ETJ 11/20 se ha dictado AUTO Y DECRETO DE DESPACHO DE EJECUCION DE FECHA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, contra la que cabe interponer recurso en plazo de tres días.

El texto íntegro de la resolución y los requisitos, en su caso, para recurrir, y demás documentación pertinente, podrá ser conocido por los interesados en la Oficina judicial sita en Avda del Ejercito nº 12 Guadalajara, en horario de mañana y durante las horas de atención al público y días hábiles.

Y para que sirva de notificación en legal forma a GRANPAN 2018 S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de GUADALAJARA.

En Guadalajara, a 30 de octubre de 2020.El/La Letrado/a de la Administración de
Justicia